

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE GESTION SOCIAL Y ECONOMICA N° 002-2024-SGGSYE-MDM

Majes, 13 de mayo de 2024.

VISTOS: El expediente administrativo N° 42874 que contiene el Informe N° 00000065-2024/DISYPS/SGGSYE/MDM de fecha 02 de mayo de 2024, el Proveído N° 000529-2024/SGGYE/MDM de fecha 30 de abril de 2024, la solicitud de fecha 30 de abril de 2024 presentada por la Presidenta de la Olla Común "YENIFER NEYRA" ubicada en la Asociación NUEVA AREQUIPA, Zona B, Manzana U, lote 02, Distrito de Majes, El Acta de REUNION DE JUNTA DIRECTIVA de fecha 15 de marzo de 2024, Resolución de Sub Gerencia de Gestión Social y Económica N° 001-2024-SGGSYE-MDM de fecha 29 de febrero de 2024, por la que se dispone RECONOCER como Organismo Social de Base a la Olla Común "JENNIFER NEYRA" de la Asociación Nueva Arequipa, Distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la normativa vigente en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, Principio que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1. del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Preliminar, que los gobiernos locales representen al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**.

Que, la Ley N° 31458 LEY QUE RECONOCE LAS OLLAS COMUNES Y GARANTIZA SU SOSTENIBILIDAD, FINANCIAMIENTO Y EL TRABAJO PRODUCTIVO DE SUS BENEFICIARIOS, PROMOVRIENDO SU EMPRENDIMIENTO, tiene por objeto "reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento".



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022- MIDIS de fecha 09 de junio de 2022 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31458, precisando en su Numeral 5.2. que: **"El reconocimiento de la Constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento"**.

Que, en concordancia con lo anteriormente señalado, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, respecto al registro y reconocimiento de la Organización Social de Base OLLA COMUN, establece que: **"Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la municipalidad de su circunscripción (...) de conformidad con el Artículo 41 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; siendo estos: Acta de Constitución, Estatuto; Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento, Relación de integrantes del Concejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente, solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente"**.

Que, mediante el expediente administrativo de los Vistos (42051) de tramite documentario de fecha de 30 de abril de 2024, la Sra. Felicitas Cahuana Chauca, Presidenta de la Junta Directiva de la Olla Común denominada "JENNIFER NEYRA", ubicada en la Asociación Nueva Arequipa, Zona B, Mza. U, Lote 02, del distrito de Majes, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Olla Común antes referida, con la finalidad de poder continuar recibiendo apoyo alimentario, adjuntando para el efecto, entre otros documentos, el Acta de Constitución, Estatuto de la organización, padrón de los 28 integrantes, Acta de la conformación de la junta directiva, y la solicitud expresa para el reconocimiento de la Olla Común "Jennifer Neyra", tal como se observa en el contenido del expediente antes indicado.

Que, mediante el **Proveído N° 529-2024/SGGSYE/MDM** de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe del Departamento de Inclusión Social y Programas Sociales Lic. Napoleón Nicéforo Escarza Mayca, remite el expediente N° 42293 a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica para la emisión de la Resolución autoritativa correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 065-2024/DISYPS/MDM** de fecha 02 de mayo de 2024, se emite el informe de autos, precisándose en sus conclusiones, que es procedente emitir la Resolución de reconocimiento pertinente, de la Nueva Junta Directiva de la OLLA COMUN "JENNIFER NEYRA" periodo 2024-2026, todo ello en atención a sus normas estatutarias y demás concordantes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 122 y 125 incisos a) y n), respectivamente,

del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Majes, a esta Sub Gerencia de Gestión Social y Económica;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER a la Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE OLLA COMUN "JENNIFER NEYRA" periodo 2024-2026, la misma que esta integrada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Presidenta	Felicitas Cahuana Chauca. DNI. 09577431
Vicepresidenta	Rosario Pilar Llaza Huanca. DNI. 454562640
Secretaria	Yulisa Luisa Ramos Benites. DNI: 40941459
Tesorera	Dolores Patricia Tintaya Huisacayna. DNI.47955314
Almacenera	Silvia Filomena Condo Aymara. DNI. 40523358
Vocal 1	Margarita Alarcon de Huanca. DNI. 02026301
Vocal 2	Celestina Hancoo Huanca. DNI. 02285960

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, al Departamento de Inclusión Social y Programas sociales, y demás áreas involucradas en el presente tema, así como al responsable del Portal Institucional de la MDM.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Carlos Alfredo Soto Ramos
SUB GERENTE DE GESTIÓN
SOCIAL Y ECONOMICA